

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de  
ORDENANZA:*

2477

ARTICULO 1º.- INSTITÚYASE el marco regulatorio para el uso de la "Banca del Vecino" creada por el Artículo 249 de la Carta Orgánica Municipal, espacio éste, mediante el cual todo vecino o habitante que posea radicación en nuestra Ciudad, en representación propia o de organización o institución, tendrá derecho a exponer sobre temas comunitarios, proyectos de interés general o fundamentar proyectos propios en el marco de la iniciativa popular impuesta por el Artículo 246 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 2º.- A los efectos de la participación enunciada en el Artículo 1º de la presente, se establecerá la siguiente mecánica:

- a) Se solicitará la Banca del Vecino mediante nota dirigida a la Presidencia del Concejo Deliberante, a la cual se le adjuntará el tema o proyecto que se presentará a tratamiento;
- b) Por Mesa de Entradas se colocará sello de cargo respecto de la presentación efectuada en la que constará Número de Asunto y Día y Hora de presentación;
- c) La participación será establecida por el Cuerpo, quien asignará el orden de prioridad;
- d) El vecino o habitante que haga uso de la palabra en la Banca del Vecino, tendrá un tiempo máximo de exposición oral de TREINTA (30) minutos;
- e) El uso de la Banca del Vecino será registrado en el Orden del Día, Diario de Sesiones o Acta, tomándose la Versión Taquigráfica en la Sesión en que se realice;

ARTICULO 3º.- El Concejo Deliberante, en Sesión, dispondrá la fecha en la cual se otorgará la Banca al solicitante. Sin embargo, si el solicitante fuese autor de un Proyecto de Ordenanza, tendrá derecho a solicitar la Banca del Vecino en la Sesión en que se trate su Proyecto, haciendo uso de la misma en forma inmediata anterior al tratamiento del mismo a los efectos de fundamentarlo.

ARTICULO 4º.- Al tema o proyecto propuesto se le podrá asignar cualquiera de los estados parlamentarios que a continuación se detallan:

- a) Conocimiento de Bloques;

HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*

- b) Tratamiento Sobre Tablas;
- c) Girado a Comisión;

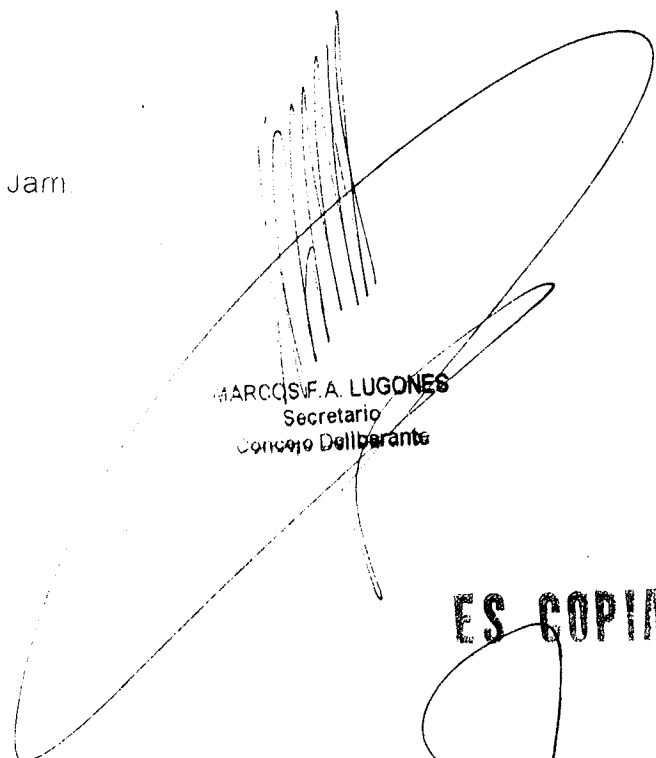
ARTICULO 5º.- Deróganse las Ordenanzas Municipales Nº 1610 y 1860.

ARTICULO 6º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación. Cumplido. ARCHIVÉSE.

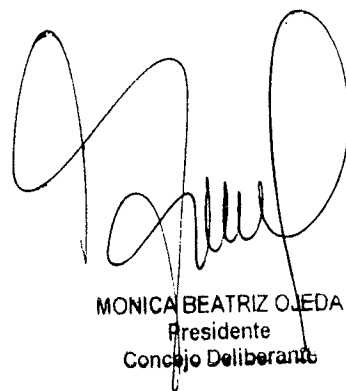
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2477

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 03/07/2002.

Jam.

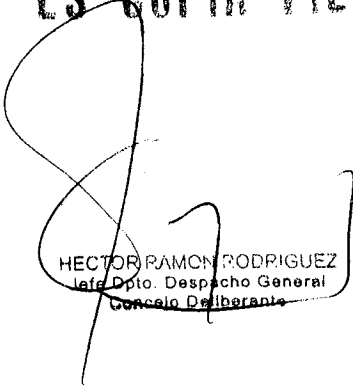


MARCO S.V.A. LUGONES  
Secretario  
Concejo Deliberante



MONICA BEATRIZ OJEDA  
Presidente  
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL



HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante



*[Signature]*  
 Wansol Cardenas  
 Jefe Dpto. Despacho General  
 D.L.T y D.G. - A.L.M.

USHUAIA, 19 JUL 2002

**VISTO:** El Expediente N° CD-2959/2002 del Registro de esta Municipalidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/07/2002, por la cual se instituye el marco regulatorio para el uso de la "Banca del Vecino" creada por el Artículo 249 de la Carta Orgánica Municipal.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 481/2002, recomendando su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 152° Inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza Municipal N° **2477**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/07/2002, por la cual se instituye el marco regulatorio para el uso de la "Banca del Vecino" creada por el Artículo 249 de la Carta Orgánica Municipal. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

**DECRETO MUNICIPAL N° 490 /2002.**

mgf.
AFF
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>

*[Signature]*  
**MARIA CRISTINA SANTANA**  
 Secretaria de Gobierno  
 Municipalidad de Ushuaia

*[Signature]*  
**Ing. JORGE A. CARRAMUNO**  
 Intendente  
 Municipalidad de Ushuaia